

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAS

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2019, aprobó un nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, que sustituía al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003. En base a ello, el Patronato de la Fundación Carmen Gandarias, en su reunión de 27 de junio de 2019, ha tomado la decisión de crear un Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras para ser aplicado en el proceso de análisis y toma de decisiones de inversión y desinversión de activos. Este documento será publicado en la web de la Fundación (www.fundacioncarmengandarias.com), junto con el informe anual de cumplimiento del Código de Conducta.

En base a lo expuesto, el Patronato de la Fundación Carmen Gandarias, en su reunión de 11 de diciembre de 2019 ha aprobado el presente Código de Conducta relativo a las inversiones financieras que integran su patrimonio.

1. Ámbito de aplicación

El código de conducta de la CNMV considera inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las inversiones que estén sujetas a restricciones de libre disposición, y la parte del patrimonio proveniente de las aportaciones del fundador u otras personas con limitaciones de disposición o con vocación de permanencia.

Dado que el patrimonio de la Fundación Carmen Gandarias proviene de la aportación de nuestra fundadora, Doña Carmen Gandarias y, por tanto, tiene vocación de permanencia indefinida, existiría la duda de si el código de conducta aprobado por la CNMV es de aplicación a nuestro caso. No obstante, pese a dicha duda, el Patronato ha considerado aplicar el código de conducta de la CNMV a todas las inversiones realizadas por la Fundación, en virtud de los principios de prudencia y transparencia.

2. Medios y organización

La Fundación Carmen Gandarias cuenta con medios humanos con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, con el asesoramiento profesional externo apropiado, así como con sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realiza.

El Patronato de la Fundación velará porque ello se cumpla en todo momento de modo que:

- Vigilará que la Fundación tenga en el seno de su Patronato y equipo directivo personas cualificadas para proponer y/o tomar decisiones de

inversión, de modo que, si se produjeran cambios en el Patronato o equipo directivo, se asegure que las personas que las sustituyan tengan la experiencia y conocimientos en materia financiera suficientes.

- Se asegurará de que la Fundación siempre cuente con el asesoramiento financiero externo de profesionales independientes, pudiendo contar con varios especialistas según los diversos tipos de inversión.
- Vigilará que en la Fundación cuente con los medios materiales y sistemas para la selección y gestión de sus inversiones, adecuados y proporcionados a su volumen y naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta de la CNMV, el Patronato, en su reunión de 25 de septiembre de 2019, acordó crear un Comité de Inversiones con la siguiente composición y características:

- **Composición:** 4 personas como miembros fijos (2 integrantes del Patronato, el Director Financiero y de Gestión Patrimonial, así como un asesor financiero externo independiente), pudiendo participar en las reuniones el resto de patronos y directivos de la Fundación si así lo desean. Los miembros fijos del Comité tienen conocimientos financieros y amplia experiencia en cuestiones relativas a inversiones financieras.
- **Duración:** el Comité de Inversiones tendrá un carácter permanente.
- **Periodicidad de las reuniones:** el Comité de Inversiones se reunirá, al menos, cuatro veces al año, trimestralmente. También podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que se estime conveniente y necesario, previa convocatoria formal realizada por el secretario del Patronato. A estos efectos, cualquiera de los miembros que desee convocarlo, se dirigirá al secretario explicando los motivos para la realización de una convocatoria extraordinaria.
- **Contenido de las reuniones y facultades:** el Comité de Inversiones abordará cualquier tema relacionado con las inversiones presentes y futuras, como opciones de inversión, tanto financieras como de otra naturaleza que pudiera haber en el mercado (inmobiliarias, actividades empresariales, etc.). El Comité tendrá carácter consultivo, de aportación y debate de ideas, de análisis de inversiones y valoración de opciones de inversión, sin que tenga carácter decisorio. Podrá elevar propuestas de inversión y desinversión al Patronato de la Fundación, que es el órgano decisor que valorará las propuestas del Comité. El Comité de Inversiones será asimismo responsable de ejercer la función de control interno, encaminada a comprobar el cumplimiento de la política de inversiones.
- **Actas:** el secretario elaborará un acta de cada reunión del Comité en la que, de forma resumida, se expondrán todos los temas abordados, adjuntando como anexos, la documentación e información que haya sido presentada a la misma, en base a la cual se hayan adoptado las propuestas de inversión y desinversión.

3. Política y selección de inversiones

Para la selección de inversiones se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

La Fundación tomará en consideración los siguientes principios inspiradores de las inversiones:

- **Coherencia:** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- **Liquidez:** Como regla general, las inversiones se realizarán en instrumentos financieros suficientemente líquidos, prioritariamente en valores o instrumentos financieros negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, así como la inversión en instituciones de inversión colectiva.
En este sentido, se tendrá en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros seleccionados, considerando su negociación habitual.
No obstante, si las circunstancias de mercado lo aconsejan por diversificación, seguridad y rentabilidad, la Fundación podrá contratar activos financieros a largo plazo, sin liquidez inmediata, siempre que estas inversiones sean poco relevantes en relación con el conjunto de los activos financieros.
- **Diversificación:** Las inversiones se distribuirán entre varios emisores y activos de distinta naturaleza, no correlacionados entre sí y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- **Seguridad y preservación del capital:** Las inversiones se orientarán hacia la recuperación del capital a vencimiento o, en caso de que no lo tenga, hacia el mantenimiento y revalorización de su valor en el horizonte de tiempo previsto.
En este sentido, las inversiones se realizarán con el objetivo de generar ganancias a largo plazo, evitando operaciones especulativas, apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.
Se evitarán las operaciones que respondan a un uso especulativo de los recursos financieros como son:
 - ✓ Operaciones intradía.
 - ✓ Operaciones en mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - ✓ Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura.
 - ✓ Contratos financieros por diferencias.
 - ✓ Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

4. Aplicación de criterios ESG en las inversiones

La Fundación se guiará por criterios socialmente responsables en sus inversiones, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales, sociales y de

gobernanza empresarial (en inglés, ESG – Environmental, Social and Governance) para generar rendimientos financieros sostenibles a la vez que competitivos a largo plazo, de modo que las inversiones generen impacto social positivo.

La Fundación procurará que las empresas en las que invierte, tanto de forma directa como indirecta, a través de vehículos de inversión colectiva, cumplan estos tres criterios o pautas:

- **Ambientales (E):** empresas que actúen con respeto al medio ambiente en sus sistemas productivos y que midan y limiten el impacto ambiental de sus actuaciones, así como empresas que realicen esfuerzos continuados de optimización de fuentes de energía para reducir sus niveles de contaminación o emisiones de carbono. La protección del medio ambiente por las empresas incluye la gestión de residuos, manejo eficiente del agua y el uso responsable de los recursos ambientales.
- **Sociales (S):** empresas que cuiden el entorno físico, humano y social de trabajo, mediante el manejo continuado de criterios como las adecuadas condiciones salariales- incluida la brecha salarial por género- y de seguridad y salud en el trabajo, los beneficios sociales, la diversidad de equipos humanos, administración respetuosa con las personas velando por los derechos de trabajadores, proveedores y clientes, así como atención, respeto y promoción de los vínculos con la comunidad humana con la que la empresa se relaciona, incluido el impulso de iniciativas filantrópicas promovidas desde la empresa hacia la comunidad.
- **Buen gobierno corporativo (G):** Empresas orientadas hacia un estilo de gobierno corporativo con una mayor cooperación de los órganos de dirección con terceros y reguladores, abarcando múltiples aspectos, entre los que se encuentran la ética y transparencia de los negocios; las medidas de erradicación el soborno, corrupción y lavado de activos; la adecuada gestión financiera y cumplimiento fiscal; las auditorías y controles internos sobre cumplimiento normativo; y el respeto y salvaguarda de los derechos e intereses de los grupos de interés, desde accionistas e inversores hasta clientes y empleados.
Empresas con una adecuada gestión de gobierno corporativo que respeten en todo momento la legalidad y las normas conductuales establecidas, valoren permanentemente el impacto de los órganos y personas involucrados en la toma de decisiones de la compañía, al tiempo que abordan la adecuada estructura y composición de los consejos y comités de dirección, las remuneraciones de los directivos y la adecuada relación con los accionistas de la compañía, velando en todo momento por el cumplimiento de sus derechos.

Además de lo anterior, la Fundación aplicará el **principio de exclusión ética**, evitando en sus inversiones aquellas compañías o industrias cuyos ingresos o beneficios provengan de actividades que entren en contradicción con el ideario de inversión socialmente responsable. Se excluiría la inversión en estas compañías para minimizar los perjuicios extra-financieros que puedan causar a la sociedad, sin perjuicio de impulsar y promover un cambio, hasta la integración completa según criterios de sostenibilidad, en aquellos aspectos de las compañías que requieran una

adecuación a los criterios y pautas de inversión socialmente responsable. Con ello se persigue el fin de mantener una cartera de inversión con una selección de los mejores activos en su clase, con el objetivo de conseguir un portafolio de inversión rentable y sostenible a largo plazo.

En este sentido, la Fundación actuará en una triple vía en la aplicación del principio de exclusión ética:

- En las inversiones directas en compañías, se evitarán aquellas inversiones en empresas con comportamientos contrarios a normativas internacionales y derechos fundamentales, así como las que tengan un perfil claramente ajeno al cumplimiento de estos factores (por ejemplo, empresas de armamento, fabricación o distribución de tabaco, relativas al juego, contrarias a la salud, o con problemas reputacionales por incumplimiento de los criterios de inversión sostenible).
- En inversiones directas en compañías, se vigilará el incumplimiento sobrevenido o posterior de los criterios de sostenibilidad e inversión socialmente responsable en aquellas empresas en las que ya se hubiera invertido con anterioridad, para valorar las medidas que se pudieran adoptar, incluido, en su caso, la exclusión de la inversión.
- En las inversiones a través de instrumentos de inversión colectiva, se elegirán mayoritariamente aquellos fondos que realicen selección de compañías en base a criterios de inversión socialmente responsable. En el caso de inversión en fondos a través de mandatos discrecionales asignados a gestoras internacionales, se vigilará que dichas gestoras cuenten con departamentos específicos que supervisen el nivel de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de los fondos de las carteras, de modo que seleccionen para el portafolio de inversión aquellos fondos que efectivamente cumplan adecuadamente los criterios de sostenibilidad.

5. Seguimiento del Código de Conducta

El Patronato de la Fundación aprobará un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones mencionados en este Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras que se entregará al Protectorado de Fundaciones y publicará en su página web: www.fundacioncarmengandarias.com

Este informe deberá especificar qué operaciones realizadas se hayan separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

6. Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de su aprobación.

El presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras de la Fundación Carmen Gandarias ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación, en su reunión de fecha 11 de diciembre de 2019.